

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 120.

Secretaría.—Negociado 2.º

Sanidad.

En observancia de lo dispuesto en el art. 216 de la instrucción de Sanidad pública de 14 del pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, recomiendo á los Señores Alcaldes que sin demora de ningún género procedan á la constitución de las Juntas municipales de Sanidad con arreglo á la instrucción mencionada, dando oportuna cuenta de la ejecución de la presente.

Palencia 3 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La ley de 30 de Junio de 1894 dispuso en su art. 5.º que los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos fueran servidos, cuando ofrecieren verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, previa audiencia de la Junta superior facultativa del ramo, por personas que po-

seyeran el título académico de Archivero-Bibliotecario-Arqueólogo, ó pertenecieren al correspondiente Cuerpo; en cuya virtud, por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, se ordenó que las Diputaciones y Municipios de capitales de provincia no pudiesen nombrar para dichos establecimientos á individuos que no reuniesen alguna de dichas condiciones.

Es notorio que la ley indicada no concedió á los Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan el derecho de concursar las plazas de que se trata; pero suprimida la Escuela superior de Diplomática, incorporadas sus enseñanzas á la misma Facultad y sustituido el título de Archivero-Bibliotecario y Arqueólogo por los de Licenciado en Literatura y en Ciencias históricas de la misma, con arreglo al Real decreto de 20 de Julio de 1900, no ofrece duda que éstos deben gozar de todos los derechos, privilegios y prerrogativas que disfrutaban los titulares de aquella Escuela, y entre ellos el de concursar las plazas vacantes de los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal.

Mas como á los Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan les ha sido reconocido el derecho de concurrir con los del actual método de enseñanza á los mismos fines docentes, y el de hacer oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del referido Cuerpo, lógico parece concederles, además, el de concursar las vacantes que ocurran en los Museos, Bibliotecas y Archivos de los Municipios y Diputaciones de capitales de provincia, si bien exigiéndoles, á tenor de lo dispuesto en la ley de 29 de Julio de 1894 y Real

decreto de 16 de Septiembre de 1902, aplicables por analogía al caso, la aprobación previa de aquellas materias que no cursaron en su carrera, y que al extinguirse la Escuela superior de Diplomática pasaron á formar parte de la Facultad de Filosofía y Letras, con cuyos conocimientos, sumados á los que implica el antiguo título de Licenciado en esta Facultad, seguramente se hallarán en condiciones técnicas de prestar servicio en semejantes establecimientos.

Relacionado con la cuestión se encuentra el punto á resolver de si los empleados que hoy se hallan adscritos á los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias, y que ya lo estaban cuando se promulgó la ley de 30 de Junio de 1894, tienen aptitud para ascender dentro del Establecimiento respectivo; extremo acerca del que la equidad aconseja una solución afirmativa, toda vez que en el art. 5.º de la propia ley se les respetaron los derechos adquiridos, ya que en otro supuesto resultaría ilusorio este reconocimiento, si no pudiesen ascender en la plantilla respectiva.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con lo informado por la Junta facul-

tativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para concursar las plazas de empleados no subalternos que vaquen en los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, será requisito indispensable que los aspirantes estén en posesión del título de Archivero, Bibliotecario-Arqueólogo ó pertenezcan al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó tengan el título de Licenciados en Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se trata de vacantes de Archivos ó de Bibliotecas, ó el de Licenciados en Ciencias históricas de la misma Facultad si la vacante es de Museos, ó el de Licenciados en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que tengan además aprobadas en la suprimida Escuela superior de Diplomática ó en dicha Facultad las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar de los tiempos medios, cuando la vacante sea de Archivos ó Bibliotecas, y las de Arqueología y Numismática y Epigrafía si corresponde á Museos.

Art. 2.º Los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que prestaban ya servicio cuando se promulgó la ley de 30 de Junio de 1894, que mandó respetar, en su art. 5.º, los derechos que ostentaban, tienen aptitud para ascender dentro de la plantilla del Establecimiento respectivo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos tres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

(Gaceta del día 11 de Julio.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1904, y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Andrés Cuesta Fernández.....	Aguilar.
2	Angel Mediavilla Salcedo.....	Idem.
3	Agustín Gutiérrez Pérez.....	Idem.
4	Bernardo Ruíz Abad.....	Idem.
5	Paulino Gutiérrez Alvarez.....	Idem.
6	Ceferino Ruíz Gómez.....	Idem.
7	Darío la Fuente Castro.....	Idem.
8	Eusebio Alonso Nozal.....	Idem.
9	Eustaquio Parbolé Santiago.....	Idem.
10	Gregorio Robles Espinel.....	Idem.
11	Isidro Arroba Cabeza.....	Idem.
12	Tomás Revuelta Ortíz.....	Idem.
13	Vicente Alonso Rebolleda.....	Idem.
14	Bonifacio Peña Macho.....	Alar del Rey.
15	Juan Ibáñez Ruíz.....	Idem.
16	Santiago Ortíz Ortíz.....	Idem.
17	Ignacio Reguera Largo.....	Aiba de los Cardaños.
18	Eugenio Fuente Roldán.....	Arbejal.
19	Juan Roldán Ramos.....	Idem.
20	Ventura González Fernández....	Barrio de San Pedro.
21	Heráclio Ruíz Ramos.....	Foldada.
22	Aníbal Arenas González.....	Barruelo.
23	Benito Duque Canduela.....	Idem.
24	Benito Ruíz Robledo.....	Revilla.
25	Celestino García Herrero.....	Monasterio.
26	Evaristo Fernández Fernández...	Revilla.
27	Faustino Pérez Gutiérrez.....	Idem.
28	José Maestro Alvarez.....	Barruelo.
29	Julio Zapico Ruíz.....	Idem.
30	José Martín Aguado.....	Cillamayor.
31	Juan Torices Ceballos.....	Bustillo.
32	Miguel González Grandoso.....	Barruelo.
33	Raimundo Bilbao Bilbao.....	Idem.
34	Tomás Palomino Fernández.....	Idem.
35	Andrés Fuente de Cós.....	Becerril.
36	Indalecio García Nozal.....	Idem.
37	Timoteo Gómez Fuente.....	Idem.
38	Anselmo Diez Miguel.....	Brañocera.
39	Diego del Río Alcalde.....	Idem.
40	Elías del Río Vélez.....	Idem.
41	Gregorio Fernández Fernández..	Idem.
42	Gumersindo Gutiérrez Robles....	Salcedillo.
43	Gregorio Ruíz Alcalde.....	Idem.
44	Ildfonso Ruíz González.....	Valberzoso.
45	José Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.
46	Rosendo Valle García.....	Orbó.
47	Celedonio Alonso Arco.....	Camporredondo.
48	Donato Gregorio García.....	Castrejón.
49	Eugenio Hospital García.....	Idem.
50	Ramón García Gregorio.....	Idem.
51	Andrés Llorente Llorente.....	Celada.
52	Manuel Fernández Barrio.....	Idem.
53	Santiago Andérez Villanueva....	San Felices.
54	Fermín Ruíz Matabuena.....	Cenera.
55	Gregorio Revilla García.....	Matamorisca.
56	Pedro Ramos González.....	Corbio.
57	Santiago Martínez Camino.....	Idem.
58	Angel Simal Mediavilla.....	Cervera.
59	Antonio Tejedor Villalba.....	Idem.
60	Benito Cerezo Escalera.....	Idem.
61	Casimiro Márcos Blanco.....	Idem.
62	Claudio González Gómez.....	Idem.
63	Dionisio de la Hera Peláz.....	Idem.
64	Fernando Presa Vélez.....	Idem.
65	Florencio Pérez Heras.....	Idem.
66	Feliciano Merino Diez.....	Idem.
67	Gorgonio Alonso Isla.....	Idem.
68	Gumersindo Calleja Calvo.....	Idem.
69	Julian Cagigal Roldán.....	Idem.
70	Lúcio Marín Martín.....	Idem.
71	Lúcas Sagasta Badaya.....	Idem.
72	Leonardo Doce Henáres.....	Idem.
73	Marcelino Gómez Isla.....	Idem.
74	Mariano Montero Heras.....	Idem.
75	Odón González Diez.....	Idem.

76	D. Pedro Roldán Antón.....	Cervera.
77	Tomás Ruesga Vallejo.....	Idem.
78	Vicente Cantabrana Cárcama....	Idem.
79	Vicente López Quijada.....	Idem.
80	Mateo Arenas Martín.....	Cozuelos.
81	Francisco Cuenca Torres.....	Vado.
82	Jesús Cuena Fernández.....	Idem.
83	Santiago Merino Nestar.....	Herreruela.
84	Bonifacio Gutiérrez Pérez.....	Lavió.
85	Pablo Gutiérrez Martín.....	Idem.
86	Vicente Ruíz Bedoya.....	Ligüerzana.
87	Eulogio Calvo Romero.....	Lores.
88	Angel Gómez y Gómez.....	Mudá.
89	Luis Rodríguez Diez.....	Idem.
90	Bonifacio Iglesias Gutiérrez.....	Cordovilla.
91	Félix Mata Adán.....	Nestar.
92	Pedro Argüeso Nozal.....	Idem.
93	Vicente Mata Soto.....	Cábria.
94	Dámaso Micieces García.....	Quintanatello.
95	Genaro Martín Pérez.....	Villavega.
96	Antonio de la Hoz Santos.....	Valcobero.
97	Guillermo Rodríguez Fuente....	Payo.
98	Fermín Matabuena Pérez.....	Perazancas.
99	Lúcas Suances Lezcano.....	Idem.
100	Juan Mediavilla Merino.....	Polentinos.
101	Anacleto Ruíz Gómez.....	Pomar.
102	Eugenio Sanz y Sanz.....	Villarén.
103	Félix Gutiérrez Seco.....	Idem.
104	José Gutiérrez Seco.....	Idem.
105	Norberto Ruíz Ruíz.....	Porquera.
106	Policarpo Amo García.....	Respenda.
107	Aquilino San Millán García.....	Prádanos.
108	Blas García San Millán.....	Idem.
109	Cirilo Mediavilla Martín.....	Idem.
110	Ciriaco Peláez Andérez.....	Idem.
111	Eugenio García Toribio.....	Idem.
112	Felipe Ruíz García.....	Idem.
113	Hipólito Herrero Pérez.....	Idem.
114	Juan Gutiérrez San Millán.....	Idem.
115	Marcelino del Río Gutiérrez.....	Idem.
116	Onofre Gutiérrez Revuelta.....	Idem.
117	Elías Polanco Cábia.....	Rueda.
118	Juan Montero Diez.....	Idem.
119	Mariano Mantilla Vélez.....	Idem.
120	Nicolás de Mier González.....	Redondo.
121	Rafael Diez de Célis.....	Camasobres.
122	Vicente de la Hera García.....	Areños.
123	Santiago Ramos y Ramos.....	Resoba.
124	Alejandro Macho Calvo.....	Villafria.
125	Benito Cosgaya Márcos.....	Baños.
126	Celestino Martín Ordás.....	Vega de Riacos.
127	Francisco Quijano García.....	Fontecha.
128	Félix Rodríguez Peral.....	Cornón.
129	Juan González de Arriba.....	Aviñante.
130	Laureano Luis Macho.....	Las Heras.
131	Manuel Calvo de la Fuente.....	Tarilonte.
132	Jacinto Polanco Revilla.....	San Mamés.
133	Ramón Lombrana Fernández....	Salinas.
134	Tomás Ruíz Vélez.....	Renedo.
135	Enrique González Merino.....	San Cebrián.
136	Justo Heras Calvo.....	Lebanza.
137	Pío Iglesias Abad.....	San Salvador.
138	Nicolás Casas Martín.....	Santibáñez de Ecla.
139	Pedro Matabuena Santos.....	Idem.
140	Toribio Hidalgo Cordero.....	Triollo.
141	Pedro Ruíz Vilda.....	Valle de Santullán.
142	Tomás Díaz Gómez.....	Rebanal.
143	Benito Diez Rabanal.....	Vergaño.
144	Agustín Martínez Ruíz.....	Quintanas.
145	Bonifacio Calderón.....	Canduela.
146	Antonio de Célis Ruíz.....	Villanueva.
147	Francisco Cábia Agüero.....	Idem.
148	Juan Muñoz Calderón.....	Idem.
149	Luis Humada Ramos.....	Idem.
150	Donato Huidobro Márcos.....	Villabermudo.

Capacidades.

1	D. Alvaro Pérez Llanos.....	Aguilar.
2	Emeterio Ramos García.....	Idem.
3	Faustino Alvarez Estébanez....	Idem.
4	Gerardo Polanco Blanco.....	Idem.
5	Ildfonso Ruíz Lobera.....	Idem.
6	Pedro Gutiérrez Sánchez.....	Idem.
7	Adrián García Escudero.....	Alar.
8	José Martínez Conde.....	Idem.
9	Antonio Diez Martín.....	Alba.
10	Gregorio Orejas Blanco.....	Arbejal.
11	Juan Casado Olea.....	Barrio de Santa María.
12	Agapito Pérez Cabeza.....	Barruelo.
13	Alejandro Navamuel Fernández..	Idem.
14	Baldomero Tejerina García.....	Idem.
15	Pedro Magides Casado.....	Idem.
16	Pío Santiago Costana.....	Idem.

17	D. Epifanio Melero Zorita	Cillamayor.
18	Pedro Rueda Francisco.....	Porquera.
19	Joaquín Martín García.....	Becerril.
20	Pablo Aparicio Pérez.....	Idem.
21	Antonio Puente Rodríguez.....	Olleros.
22	Antonio Mier Revilla.....	Brañosera.
23	Juan Mediavilla Proaño.....	Idem.
24	Manuel Bejo Sirgo.....	Idem.
25	Tiburcio García Proaño.....	Idem.
26	Isidoro Narganes Ramos.....	Camporredondo.
27	Eusebio Tejero Vergaño.....	Castrejón.
28	Marcelino Narganes Peláz.....	Idem.
29	Felipe Narganes Peláz.....	Pisón.
30	Ciriaco Ramasco Romero.....	San Felices.
31	Felipe de la Fuente Salvador....	Celada.
32	Isidoro Ramasco Gómez.....	Estalaya.
33	Eugenio Estébanez Alonso.....	Corbio.
34	Paulino Revilla San Millán.....	Cenera.
35	Acilino Diez (Gómez de la Vega..	Cervera.
36	Antonio García Fernández.....	Idem.
37	Eustaquio Merino Vega.....	Idem.
38	Félix Montero Herrero.....	Idem.
39	José Arroyo Martínez.....	Idem.
40	Higinio Lezcano Martín.....	Idem.
41	Ubaldo Merino González.....	Idem.
42	Domingo García Hera.....	Dehesa.
43	Vicente Torre Puente.....	Idem.
44	Pedro Merino Nestar.....	Herreruela.
45	Casto Calvo Barriuso.....	Lavid.
46	Francisco Fuente Hera.....	Idem.
47	Hilario Val García.....	Idem.
48	Juan Martín Boada.....	Idem.
49	Hipólito Cuenca Villegas.....	Ligüézana.
50	Antonio Alonso Merino.....	Lores.
51	Antonio Bravo Martínez.....	Micieces.
52	Francisco Cuenca Mínguez.....	Mudá.
53	Alejandro Millán Iglesias.....	Cordovilla.
54	Pantaleón Millán García.....	Villavega.
55	Próculo Nestar Vega.....	Olmos.
56	Hilario Collado Mediavilla.....	Otero.
57	Luciano de los Ríos Andrés.....	Payo.
58	Angel Doce Pérez.....	Perazancas.
59	Lorenzo Fraile García.....	Cubillo.
60	Román Lombraña García.....	Idem.
61	Martín Ramos Fuente.....	Polentinos.
62	Andrés San Millán Pérez.....	Prádanos.
63	Dionisio Gutiérrez San Millán....	Idem.
64	Jacinto Calvo Fresno.....	Idem.
65	Nicolás García Medrano.....	Idem.
66	Agustín Pérez Diez.....	Rebanal.
67	Francisco Ramos Moreno.....	Resoba.
68	Andrés García Lobato.....	Fontecha.
69	Ciriaco García Villegas.....	Baños.
70	Bruno Iglesias Vielva.....	Renedo.
71	Pedro Roldán Villegas.....	Salinas.
72	Rufino Olea Olea.....	Idem.
73	Isidoro Simal Mediavilla.....	Ruesga.
74	Félix Martín Abad.....	Valoria.
75	Basilio Gutiérrez Gutiérrez.....	Villanueva.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular sobre devolución de cédulas personales sobrantes del año actual y rendición de cuentas por los Ayuntamientos.

Habiendo terminado el 31 de Julio próximo pasado el período voluntario de expedición y cobranza de cédulas personales del año actual, sin recargo, esta Administración ha dispuesto dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia entregarán en esta Administración antes del día 31 del corriente las cédulas que tengan en su poder, correspondientes á individuos comprendidos en los padrones y relaciones de altas que determina el art. 37 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

2.ª La entrega de dichas cédulas

ha de verificarse por medio de relación triplicada, según modelo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 99, del día 29 de Octubre de 1898, haciendo caso omiso de la cedula del 20 por 100 de guerra, y en cuyas relaciones se expresará el nombre con los dos apellidos del deudor, número que tiene en el padrón, clase de la cédula que le corresponde y causa del descubierto, teniendo entendido que ésta ha de sujetarse á lo que previene la de 12 de Septiembre de 1881, ó sea la de los fallecidos, con copia certificada del acta de defunción sacada del Registro civil en papel del sello de oficio; la de los ausentes con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde del mismo, reintegrada como la anterior, y en la de morosos se hará constar de una manera clara si han sido ó no invitados á proveerse de la cédula.

3.ª Para la devolución de las cédulas se tendrán muy presentes las

prevenciones hechas en la Real orden de 27 de Julio de 1898, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 51, del día 31 de Agosto del mismo año, sobre inadmisión de las cédulas inutilizadas ó cortadas de sus matrices.

4.ª Para evitar entorpecimientos y demora en las operaciones de la cobranza por la vía ejecutiva, se tendrá especial cuidado al formar las relaciones antes citadas que á continuación del cabeza de familia se comprendan los individuos de la misma que carezcan de cédula. La relación que habrá de unirse á la cuenta estará reintegrada con el timbre móvil de 10 céntimos.

5.ª Los Ayuntamientos ingresarán en la segunda decena del corriente mes el cargo que por cédulas se les haya hecho, formando por duplicado la correspondiente cuenta del Cargo y Data, según dispone la regla 10.ª del art. 49 de la repetida instrucción, acompañando á la misma la carta de pago de los ingresos que por tal concepto hayan verificado y la relación triplicada de las cédulas devueltas, reintegrando el original con timbres móviles de 10 céntimos, remitiéndolas á esta Administración antes del expresado día 31 del corriente mes, según modelo que se publicó en el referido BOLETÍN.

6.ª Se advierte á los Ayuntamientos que transcurrido el día señalado para la presentación de las cédulas sobrantes dejarán de ser admitidas y por consiguiente se les hará cargo de las mismas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales, encareciéndolas el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, sin dar lugar á medidas coercitivas que habría que adoptar, siempre enojosas para quien las emplea.

Palencia 1.º de Agosto de 1903.—
El Administrador de Contribuciones,
Gonzalo Diez Requejo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se han recibido en esta Tesorería los libramientos de personal de primera enseñanza correspondientes á los haberes del mes de Julio próximo pasado, así como los de material del primer semestre del corriente ejercicio; y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden circular de 21 de Mayo del año último, se hace saber que el pago de dichos libramientos está señalado para el día de hoy.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos

Habilitados y personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 1.º de Agosto de 1903.—
El Tesorero, Erasmo R. Colombres.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por atenciones especiales del servicio queda aplazada la demarcación de los expedientes de registro de minas que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 154, correspondiente al día 1.º del corriente mes, hasta nueva orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Agosto de 1903.—El Jefe del distrito, Leopoldo Bárcena.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el mes de Junio de 1903.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Ortega, Durán, Quirce, Cantuche, Cabeza, Bregel, Revilla, Guzmán y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día 3 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Interponer el recurso que proceda contra una resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia en expediente seguido á D. Mariano Sandoval por supuesta defraudación del impuesto de consumos.

Conceder permiso á la Sra. Abadesa del Convento de Religiosas Agustinas para ejecutar obras de revoco de las fachadas de dicho Convento en la calle Mayor principal, y á Don Mariano Trejo para iguales obras en la casa núm. 35 de la misma calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D.ª Polonia de la Cruz, en la que suplica el necesario permiso para colocar dos balcones en los huecos de la casa número 126 de la calle Mayor antigua; otra de D. Tadeo Dueñas en la que pide autorización para la apertura de varios huecos en la fachada de la casa núm. 13 de la calle del Arco, y otra de D. Santiago Mateos suplicando permiso para modificar algunos huecos y ampliar la casa de su propiedad situada en el camino de la Fuente de la Salud.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Declarar soldado condicional al mozo Félix Vivar y temporalmente excluido del servicio militar al mozo Fructuoso Rebolledo Cianca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Vinegra, Durán, Gaité, Romero, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso y Bregel, presididos por el Señor Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y la Corporación acordó:

Conceder licencia á D.^a Polonia de la Cruz para colocar dos balcones en los huecos de la fachada de la casa núm. 126 de la calle Mayor antigua, y á D. Santiago Mateos para modificar algunos huecos y ampliar la casa de su pertenencia situada en el camino de la Fuente de la Salud.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Bonifacio Pastor en la que suplica el necesario permiso para revocar la fachada de la casa núm. 41 de la calle de los Soldados, y otra de D. Isidoro Diéguez en la que pide licencia para colocar miradores en los huecos centrales de la fachada de la casa núm. 125 de la calle Mayor principal.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Francisco López Martínez, en la que solicita se le ceda á perpetuidad una sepultura en dicho sagrado recinto.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobierno en la que propone se constituya una Comisión especial compuesta de todas las clases sociales pertenecientes á Corporaciones oficiales, Sociedades particulares, gremios, prensa local, comerciantes é industriales, para que de acuerdo con este Municipio dispongan, proyecten y realicen los actos y fiestas que puedan celebrarse en las próximas ferias de San Antolín.

Conceder el Teatro de esta Capital á D. José Tribiño para representar en él diez funciones dramáticas durante el mes actual.

Quedar sobre la mesa una proposición de la Comisión de Gobierno referente á las épocas de abono en el Teatro de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Agustín Calvo solicitando la concesión del Teatro para la próxima feria de Septiembre, para dar en él varias representaciones con una compañía de Opera Italiana.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno de provincia que transcribe otra del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, en la que participa que

habiéndose posesionado D. Ildefonso Sanz del cargo de Inspector de Vigilancia y siendo incompatible con el de Concejal de este Ayuntamiento, que hasta aquí ha venido desempeñando, le había sido admitida la renuncia de este cargo.

Nombrar por mayoría absoluta 4.^o Teniente de Alcalde, en la vacante producida por el Sr. Sanz, á Don Francisco Durán López.

Agregar á dicho Señor á la Comisión de Policía rural.

Nombrar Subdirector de la Banda municipal de música á D. José María de Gracia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega, Guzmán, Durán, Vinegra, Cantuche, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia que transcribe otra del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, relativa á la expropiación de fincas por el Ayuntamiento para la construcción del tercer trozo de la carretera de Palencia á Autilla del Pino.

Conceder permiso á D. Isidoro Diéguez para colocar miradores en los huecos centrales de la casa número 125 de la calle Mayor principal.

Requerir á D. Manuel Junco, dueño de la casa número 82 de la calle Mayor antigua, para que proceda á la demolición del lienzo de fachada de la mencionada casa, que amenaza ruina.

Conceder á D. Francisco López Martínez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Eudasio Polanco, que solicita omitir dos huecos de la fachada de la casa número 1 de la plazuela de San Antolín y colocar una barandilla ó balaustrada de cemento en el remate superior de la misma, y otra de D. Rufino Cebrián en solicitud de licencia para reedificar la tapia de cerramiento de la casa número 86 de la calle Mayor antigua.

Que la Comisión de Hacienda informe en una solicitud de D. Eduardo Gallán, reclamando el importe de intereses devengados por la falta de pago de las obras del Mercado de Abastos.

Que la de Gobierno dictamine en una instancia de D. Antonino Alonso, en la que solicita se le conceda el Teatro para hacer en él varias repre-

sentaciones durante la temporada de ferias de San Antolín.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Quedar enterado de una comunicación atenta del Excmo. Sr. Teniente General, Marqués de Polavieja, en la que expresa el reconocimiento de la Asamblea de la Cruz Roja que representa por las atenciones que se dispensaron en su estancia en esta Ciudad á la ambulancia sanitaria de Santander.

Renunciar al derecho que pueda asistir á esta Corporación para interponer el recurso contencioso administrativo contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por estimarse procedente el de nulidad que ha de entablarse.

Que las funciones de abono en el Teatro de esta Capital no excedan de 48 durante el año, distribuidas en las ferias de Pentecostés, en las de San Antolín y en la época desde Octubre á Abril siguientes.

Ofrecer á la Junta organizadora de la Exposición Regional todo el auxilio y cooperación para que esté facultado este Ayuntamiento.

Celebrar según costumbre la festividad de San Juan Bautista con una velada en la Plaza Mayor, abriendo el Oratorio municipal á la veneración del público en la noche anterior.

Satisfacer los gastos de funeral y sepelio del que fué Dependiente del Resguardo de consumos, Vicente Vicario, entregando á su viuda una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, con asistencia de los Concejales Señores Guzmán, Durán, Romero, Cantuche, Alonso Alonso y Gullón, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Señor Juez instructor militar de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, en la que trata de inquirir si el Ayuntamiento se compromete á pagar el aumento de renta de la casa cuartel de dicho instituto.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia de D. Julian Diez que pretende derribar la casa número 36 de la calle de San Juan.

Conceder permiso á D. Fernando Monedero para levantar sobre el alero del tejado de la casa núm. 9 de la calle Mayor principal una balaustrada de ladrillo y piedra artificial y para abrir un hueco que se halla fin-

gido en la fachada, correlativo con los demás.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Ceferino Valdajos, en súplica de licencia para reformar las fachadas de la casa número 26 de la calle de San Juan de Dios y accesorio de la de San Antón; otra de D. Abundio Rincón solicitando permiso para revocar las dos fachadas de la casa núm. 2 de la calle del Ocho y colocar un mirador en cada balcón de los más inmediatos á la calle Ramírez; otra de Sor Josefa de la Sangre de Jesús pidiendo autorización para construir un pozo sumidero en la calle de la Virreina para servicio de la casa demandadora del Convento de Religiosas Carmelitas; una denuncia del Cabo de Policía dando conocimiento del estado de ruina en que se encuentra el revestido de la casa núm. 2 del Portillo de Doña María, y otra denuncia del mismo empleado participando se encuentra en igual estado que la anterior la casa núm. 11 del paseo de la Orilla del Río.

Adicionar al padrón municipal á D. Santos de Gandarillas Udaeta y D. Juan Almiñaque que con sus respectivas familias así lo tienen solicitado.

Que la Comisión de Gobierno y Beneficencia emitan dictamen en una comunicación de D. Fermín López de la Molina, Médico de la Beneficencia municipal, consultando la forma en que ha de prestarse el servicio médico en las circunstancias que indica.

Satisfacer según costumbre los gastos que haya ocasionado el funeral y entierro del que fué Barrendero municipal Cipriano Martín y abonar á su viuda ó hijos una cantidad en concepto de paga de tocas equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Nombrar Barrendero municipal con caracter provisional á Julian Castrillejo.

Hacer constar en acta el dolor y sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del ilustrado Profesor de la Academia municipal de Dibujo, D. Zenón Herrero y satisfacer de fondos municipales los gastos que se hayan ocasionado en los funerales y entierro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10 de Julio.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el Boletín Oficial de la misma, según así se dispone en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Sotero Miguel.